

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo No. 110014003020-2021-00413 00

En cuanto las facturas allegadas no cumplen con los requisitos consagrados en el numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 , para la factura como lo es la **fecha de recibido de la factura**, el Juzgado **RESUELVE:**

1° NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas.

2° Remítase al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante la presente actuación.

3° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de procesos terminados, en el One Drive de este despacho judicial, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital.

NOTIFÍQUESE ,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.082, hoy cuatro (4) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a5ced22d9902f0362d9d3030779302da2e022c20d435df8c2813c75749b5
a8a**

Documento generado en 04/10/2021 05:48:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>